

comer los metos de reparar y auxiliar  
las dolencias que se originen; y como que  
que como despacho se sabe y cono-  
ta a este ayuntamiento el Medico  
Pudente en esta villa D. Jose Gineran  
se halla impotente o inhabil y q. el  
crupuloso desempeño de tan delicada pa-  
tencia, an p. la avanzadad de setenta  
y cuatro años, como p. la demencia q.  
ha contraido p. la debilidad que lo  
domina; y no siendo posible traerlo otra  
facultativo, ni puede tolerarse mas  
profesion a intentar su establecimiento  
esta villa, en virtud a que como q.  
esta Plaza es abierta, fundada en la  
voluntad de los vecinos p. q. igualne  
o desigualme. atra arbitrio, lo que a  
ofrece una seguridat q. no estando e  
la esfera de esta Corporacion hacen  
reparto alguno por este Concejo no  
obligan a los vecinos al pago de  
ninga cantidad, en virtud a que  
como esta Plaza no tiene dotacion  
senalada con aprobacion N.º, carece  
este ayuntamiento de las competentes  
facultades: Haciend humanas dolores  
lo q. este vecind. o poblacion q.  
cuenta de quatrocientos mil vecinos  
y puede muy bien ser perjudicado

